

ESCRITURA DE ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES -----

NÚMERO OCHENTA Y SEIS -----

En SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, mi residencia, a  
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO. -----

Ante mí, FELIPE DIAZ BARROSO, Notario del  
Ilustre Colegio de las Islas Canarias, por  
designación en turno oficial, -----

-----COMPARECE-----

DON DAVID DELGADO SANTANA, mayor de edad,  
vecino de SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, casado,  
concejal, con domicilio, a estos efectos, en Centro  
Comercial Yumbo, Planta 4ª, Oficinas Municipales.  
Titular del D.N.I./N.I.F.: 42873412D. -----

Le IDENTIFICO por su reseñado documento de  
identidad. -----

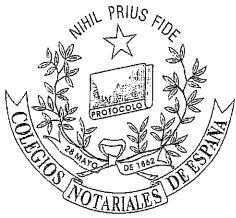
INTERVIENE en nombre y representación de la  
entidad, de nacionalidad española y duración  
indefinida "VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA,  
SOCIEDAD LIMITADA", de carácter unipersonal,

domiciliada en SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, Centro Comercial Yumbo, 4ª planta. Está provista del C.I.F. número B35739028. -----

Constituida mediante escritura autorizada en Maspalomas, por el notario don Valentín Concejo Arranz, el día veinte de enero de dos mil tres con el número 154 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Las Palmas, al tomo 1644, folio 168, hoja GC-30002, inscripción 1ª. -----

Ejerce esta representación como Secretario del Consejo de Administración de la sociedad, cargo para el que fue nombrado, por plazo de cinco años, por acuerdo la Junta General de la Entidad (de fecha veintisiete de julio del dos mil siete) formalizado en escritura autorizada por el Notario de Maspalomas don Joaquín Almagro Anaya, el día seis de octubre del dos mil siete, número 669 de protocolo, que causó en el citado Registro Mercantil la inscripción 10 de la hoja de la Sociedad. -----

Está especialmente facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo de la Junta General Ordinaria de la Sociedad del 28 de julio de 2008, según, según consta en certificación expedida



el día veintidós de septiembre de dos mil ocho, por el compareciente, como secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno de la señora Presidenta doña María-Concepción Narvárez Vega, cuyas firmas legitimo y que se me entrega para su incorporación a la presente. -----

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98.1 de la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, yo, el notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de la escritura pública reseñada y de la certificación incorporada, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento. -----

Manifiesta el compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar, y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica, datos de identificación ni el objeto social de su representada. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, la

capacidad legal necesaria para otorgar esta  
ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS  
SOCIALES y en consecuencia -----

-----OTORGA-----

PRIMERO: Don David Delgado Santana, eleva a público los acuerdos adoptados por la junta general ordinaria del 28 de julio de 2008, que constan reseñados en la Certificación que se ha dejado incorporada a esta matriz y aquí se dan por reproducidos para evitar inútiles repeticiones. ----

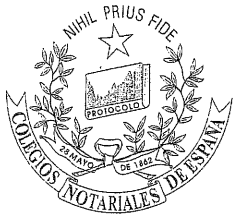
SEGUNDO: Solicita del señor Registrador Mercantil, que así lo haga constar en los libros de su digno cargo. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Así lo dice y otorga libremente ante mí. -----

Hechas las reservas y advertencias legales, en especial la del artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil referida a la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro correspondiente. -----

REMISIÓN TELEMÁTICA: El Notario autorizante expedirá COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO y la presentará telemáticamente al/a los Registro/s de la Propiedad y/o Mercantil



competente/s, salvo que, por motivos técnicos, no sea posible, en cuyo caso se procederá a su presentación por fax. -----

En el primer caso, se interesa que se dé curso al procedimiento registral teniendo en cuenta lo siguiente: -----

1.- Que la copia autorizada electrónica se expedirá con la única y exclusiva finalidad, sólo para lo cual será válida, de su remisión al/a los Registro/s competente/s a los efectos de causar el asiento de presentación y posterior inscripción del título, quedando limitada su validez a sesenta días, contados desde la fecha de su expedición. ---

2.- Que la calificación del título sea global y unitaria, incluyendo, en su caso, todos los defectos apreciados, aunque sea la falta de acreditación de la autoliquidación o presentación para la liquidación tributaria. -----

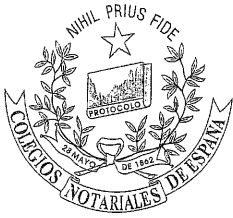
3.- Que queda expresamente excluida de la finalidad de la copia electrónica la liquidación

del impuesto correspondiente, que se realizará en virtud de la copia autorizada en soporte papel. ---

4.- Acreditado el pago de la autoliquidación o la presentación para la liquidación tributaria, se exhibirá en el/los Registro/s competente/s la copia autorizada en soporte papel y se despachará el asiento correspondiente con la copia electrónica, solicitándose que se extienda al pie de la copia autorizada en soporte papel la nota acreditativa de la inscripción, sin perjuicio de la preceptiva notificación telemática de la inscripción al Notario autorizante o a su sustituto. -----

5.- Que el Sr. Registrador competente sólo podrá trasladar a soporte papel la copia autorizada electrónica para incorporarla a sus expedientes o archivos, quedando, en todo caso, prohibida su exhibición, cesión o circulación, y la certificación de su contenido. -----

6.- Que, sin perjuicio del carácter de presentante del Notario autorizante y de la obligación del Sr. Registrador de remitir al Notario las comunicaciones previstas por la ley, se apodera a **Brenda Cid**, confiriéndole poder expreso para que, ateniéndose en todo caso al contenido de



esta cláusula, efectúe cuantos trámites fueren precisos hasta obtener la inscripción del presente título en el Registro de la Propiedad y/o Mercantil competente/s y, en especial, para la liquidación de los impuestos, la acreditación de su pago ante el Registro de la Propiedad y/o Mercantil competente/s, la recepción de todo tipo de notificaciones del Registro de la Propiedad y la aportación de la copia en soporte papel, expedida por el Notario autorizante, para la consignación de la nota de despacho por el Registro de la Propiedad y/o Mercantil competente/s. -----

Informo al firmante de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de mi despacho, lo que expresamente aceptan, su finalidad y la confidencialidad de los mismos. -----

Permito al compareciente la lectura de la presente escritura, porque así lo solicita, después de advertido de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. -----

Enterado, según dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, hace constar su consentimiento al contenido de la presente escritura y la firma. -----

De que el consentimiento ha sido libremente prestado por el otorgante y que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad informada de los mismos, y en general, de todo lo consignado en esta escritura, extendida en cuatro folios de papel exclusivo del Estado para documentos notariales de la serie 8V y números 9101966 y los tres siguientes, yo, el Notario, que signo y firmo, DOY

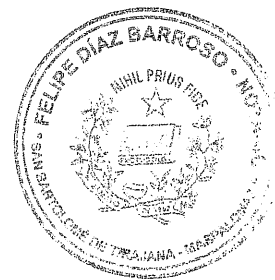
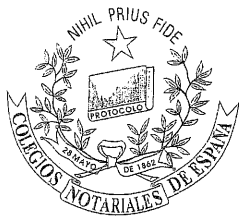
FE. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO: FELIPE DIAZ BARROSO .- SIGNADO, RUBRICADO Y SELLADO.-

**Sigue Documentación Unida**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----





Don David Delgado Santana, Secretario del Consejo de Administración de la entidad mercantil **VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA S.L.**, con domicilio social en Centro Comercial Yumbo, 4ª planta, San Bartolomé de Tirajana y C.I.F. número B 35739028, **CERTIFICO:**

Que según consta en el libro de las Juntas Generales de la Sociedad, en la sesión del 28 de julio de 2008 del Ayuntamiento Pleno de San Bartolomé de Tirajana, celebrado en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales del Casco de la Villa, constituido en Junta General Ordinaria de la entidad **VIVIENDAS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA S.L.**, previa y legalmente convocada, con asistencia de 19 de los 21 concejales que conforman la Corporación, actuando como Presidenta de la Junta la Señora Alcaldesa doña María del Pino Torres Melián y como Secretaria de la misma doña Dolores Araña León, Secretaria Accidental de la Corporación., se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

I.- Estando en la Junta al momento de la votación 18 concejales al haberse ausentado momentáneamente uno de ellos, por mayoría, al votar 10 concejales a favor y producirse 8 abstenciones, se aprobó la modificación de los Estatutos Sociales, estableciendo una Disposición Adicional, donde se reconoce a esta Sociedad en el marco de su objeto social la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, conforme a la LCSP, quedando redactada de la siguiente forma: "Disposición Adicional: Se reconoce a esta Sociedad en el marco de su objeto social, la condición de medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, siendo el régimen de encomiendas que se le puede conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles los contratos, con la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas, las recogidas en las Instrucciones que establezca unilateralmente el Ayuntamiento en cada momento, con la retribución fijada por las tarifas aprobadas por el mismo, conforme a los artículos 4-1 n) y 24-6 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre y normativa de desarrollo".

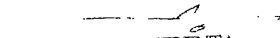
II.- Por mayoría al resultar 18 votos a favor y producirse una abstención, se facultó indistintamente a la Presidenta y al Secretario de la Sociedad, respectivamente, doña María Concepción Narváez Vega y don David Delgado Santana, para elevar a público los acuerdos de esta junta inscribibles en el Registro Mercantil, con facultades para su ejecución, subsanación y complementación

Al finalizar la sesión se redactó al acta de la misma por mi la Secretaria la cual una vez leída fue aprobada por los concejales nombrados al efecto por la Junta al producirse 17 votos a favor y 2 abstenciones.

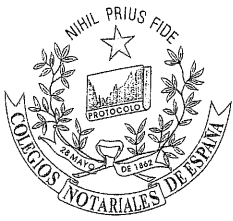
Y para que conste a todos a los efectos, libro la presente certificación con el Visto Bueno de la señora Presidenta, en San Bartolomé de Tirajana, a veintidós de septiembre de dos mil ocho.



EL SECRETARIO  
David Delgado Santana  
D.N.I. nº 42.873.412.-D.



B<sup>o</sup>V<sup>o</sup> LA PRESIDENTA.  
María Concepción Narváez Vega  
D.N.I. nº 43.281.202-D.



Página 1 de 1

**Fecha:** 25/09/2008  
**Hora:** 15:09:06  
**Libro:** 1  
**Año:** 2008  
**Número:** 11040

<https://signo55198.platon.notariado.org/corpme/documentos.do?method=verDocumen...> 25/09/2008

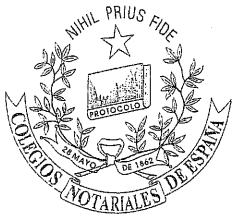
9A9263661

Registro Mercantil Las Palmas  
EMILIO CASTELAR, 4 Y 6. 2 PLANTA.  
35007 - LAS PALMAS DE G.C.

Notificación de Asiento de Presentación

Se pone en su conocimiento que el documento con número de entrada 1/2008/11.040,0 correspondiente a la sociedad VIVIENDAS DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA SL autorizado en SAN BARTOLOME DE TIRAJANA, número de protocolo 2008/86 el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho fue presentado el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho en el diario 183, asiento 1562.

LAS PALMAS DE G.C. , a veintiseis de septiembre de dos mil ocho



De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999 de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:

1.- De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: A) "Registro Mercantil" y al tratamiento automatizado del mismo, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro Mercantil. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente, esto es, por el Reglamento del Registro Mercantil: "Art. 2.º Objeto del Registro Mercantil.- El Registro Mercantil tiene por objeto: a) La inscripción de los empresarios y demás sujetos establecidos por la Ley, y de los actos y contratos relativos a los mismos que determinen la Ley y este Reglamento, b) La legalización de los libros de los empresarios, el nombramiento de expertos independientes y de auditores de cuentas y el depósito y publicidad de los documentos contables. c) La centralización y publicación de la información registral, que será llevada a cabo por el Registro Mercantil Central en los términos prevenidos por este Reglamento. Art. 4.º Obligatoriedad de la inscripción.- La inscripción en el Registro Mercantil tendrá carácter obligatorio, salvo en los casos en que expresamente se disponga lo contrario. Art. 12. Publicidad formal.- El Registro Mercantil es público y corresponde al Registrador Mercantil el tratamiento profesional del contenido de los asientos registrales, de modo que se haga efectiva su publicidad directa y se garantice, al mismo tiempo, la imposibilidad de su manipulación o televariado. B) "FLEI" (Fichero Localizador de Entidades Inscritas) y al tratamiento automatizado de los mismos, siendo responsable del fichero y del tratamiento este Registro, y cuyo encargado del tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática, "La publicidad telemática del contenido de los Registros Mercantiles y de Bienes Muebles se realizará de acuerdo con los principios contenidos en los artículos 221, 222, 227 y 248 de la Ley Hipotecaria, en relación con los Registros de la Propiedad. (Art.2 3.4 del Código de Comercio).

2.- De lo establecido por el Apartado Sexto de la Instrucción de 17-2-1998 de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia: "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

3.- De que la política de privacidad de los Registros Mercantiles le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con este Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

**NOTA.-** El mismo día de su autorización, expido una copia autorizada electrónica del presente documento, para su remisión, conforme al artículo 112.1 de la Ley 24/2001, para REGISTRO MERCANTIL DE LAS PALMAS, cuya finalidad es CAUSAR ASIEN TO DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO . Doy fe. ----- SIGUE LA MEDIA FIRMA DEL NOTARIO AUTORIZANTE. -----

**DILIGENCIA.-** El mismo día de su envío he recibido por vía telemática la comunicación relativa a la entrada de la presente escritura en el Registro de la Propiedad competente que he impreso dejándolo unido a la presente y en el que consta la hora de recepción. Y, el día de hoy, he recibido por vía telemática la comunicación del asiento de presentación que la presente escritura ha causado en el citado Registro, que igualmente he impreso y queda unida a esta matriz, en el que consta la hora de recepción. San Bartolomé de Tirajana, a veintiséis de septiembre de dos mil ocho . DOY FE.  
Firmado: El Notario Autorizante.- Signado,  
Rubricado y sellado.

ES COPIA SIMPLE